



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0228-2023- UNIFSLB/P

Bagua, 20 de setiembre del 2023.

VISTO:

El Memorando N° 0227-2023-UNIFSLB-CO/P, de fecha 18 de setiembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Ley N° 29664, Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); así mismo, mediante Ley N° 30831, Ley que Modifica la Ley 29664, Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) con la finalidad de Incorporar un Plazo para la Presentación del Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres y los Planes que lo Conforman.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".

Que, mediante Memorando N° 0227-2023-UNIFSLB-CO/P, de fecha 18 de setiembre de 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicita se encargue a la Unidad de Servicios Generales en adición a sus funciones las actividades de Gestión de Riesgo de Desastres en la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta procedente encargar a la Unidad de Servicios Generales, en adición a sus funciones, las actividades de Gestión de Riesgo de Desastres en la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, en el Marco de la Ley N° 29664 y su modificatoria (Ley N° 30831), debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista

Bagua, 20 SEP 2023

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO





RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0228-2023- UNIFSLB/P

Bagua, 20 de setiembre del 2023.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, el Ítem 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el artículo 28° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR a la Unidad de Servicios Generales, en adición a sus funciones, las actividades de Gestión de Riesgo de Desastres en la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, en el Marco de la Ley N° 29664 y su modificatoria (Ley N° 30831), que se detallan a continuación:

- ✓ Promover, fortalecer y estimular la participación efectiva de la comunidad universitaria en la implementación de la gestión de riesgos de desastres.
- ✓ Planificar la correcta ejecución de los simulacros, capacitaciones entre otras acciones alineado al Objetivo Estratégico Institucional (OEI) del Plan Estratégico Institucional (PEI), referente a la gestión del riesgo de desastres.
- ✓ Organizar las brigadas ante cualquiera eventualidad en la UNIFSLB.
- ✓ Coordinar las acciones de protección y seguridad con la Municipalidad, la PNP, Bomberos, Hospitales, entre otros.
- ✓ Elaboración del plan de gestión del riesgo y planes de contingencia por tipo de amenaza en tanto lo solicite el ente rector de la gestión del riesgo de desastres.
- ✓ Identificar y gestionar los distintos recursos, que se necesitan para la implementación del plan de gestión de riesgos.
- ✓ Conformar comité de Gestión de Riesgo de Desastres de la UNIFSLB (CGRD-UNIFSLB) que brinde el soporte en la implementación de la gestión de riesgos de desastres.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dr. MAURO JUAN RAMIREZ HERRERA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Administración
RR. HH
Servicios Generales

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista

Bagua, 20 SEP 2023

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO